D.P. y C. N° 640/2.023

Memorándum

PARA : **Econ. Diana Vera Mercado,** Directora
Dirección de Planificación Económica

DE : **Lic. Juan Manuel Ferreira Vázquez,** Jefe
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CONTROL

FECHA : 20 de octubre de 2.023

REF. : **Memorándum UOC N° 2.360/2.023.**

En cumplimiento a la Orden de Servicio VMAF N° 04/2022, y conforme a las verificaciones realizadas, en función a la Declaración Jurada, remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), que forma parte del Expediente, con **SNIP 329**, del Proyecto **2-002-03 "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES EN LA REGION ORIENTAL".**

Al respecto, se informa que, de conformidad al Art. 32 del Decreto N° 4.436/2.020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6.490/2.020, DE INVERSION PUBLICA", que establece: ***"Modificaciones a Programas y Proyectos en Ejecución.*** *Todo proyecto de inversión pública, que se encuentre en la etapa de ejecución podrá ser objeto de modificaciones, siempre y cuando las mismas se enmarquen dentro de los objetivos del proyecto aprobado y no alteren la entrega del producto. Estas modificaciones deberán ser solicitadas por la máxima autoridad del respectivo OEE o de la Institución Ejecutora al Ministerio de Hacienda, con copia a la STP, y para su aprobación deberá contar con un nuevo Dictamen de Viabilidad favorable a la DGIP.*
Durante la ejecución del proyecto, las solicitudes de modificación presentadas podrán contemplar únicamente hasta la sumatoria de un 20% del costo total del proyecto aprobado por la DGIP. En caso de ser presentada una solicitud de incremento de costo por un monto mayor a esta será rechazada sin más trámite.
A los efectos de la estimación del porcentaje máxima del 20% los reajustes de precios previstos en los contratos no serán considerados como modificaciones de proyectos en ejecución.
Las solicitudes de modificación de proyectos de inversión pública deberán presentarse por OEE o la institución ejecutora a la Subsecretaria de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, acompañadas de todos antecedentes requeridos para su tratamiento".

Por lo expuesto, no corresponde la firma de la Declaración Jurada, teniendo en cuenta que el presente expediente corresponde a un Reajuste y se sugiere devolver el expediente a la Unidad Operativa de Contrataciones.

Atentamente.

Asunción, 20 de octubre de 2.023

AL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS: con el informe que antecede para los fines que hubiere lugar.

Econ. DIANA VERA MERCADO
Directora
Dirección de Planificación Económica

A LA UNIDAD OPERTIVA DE CONTRATACIONES: con el informe que antecede para los fines que hubiere lugar.

Econ. MARCO ANTONIO ELIZECHE
Viceministro
Viceministerio de Administración y Finanzas

DPYC/JS

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 6490/2020, «DE INVERSIÓN PÚBLICA».

Art. 32.- ***Modificaciones a programas y proyectos en ejecución.***
Todo proyecto de inversión pública que se encuentre en la etapa de ejecución podrá ser objeto de modificaciones, siempre y cuando las mismas se enmarquen dentro de los objetivos del proyecto aprobado y no alteren la entrega del producto. Estas modificaciones deberán ser solicitadas por la máxima autoridad del respectivo OEE o de la Institución ejecutora al Ministerio de Hacienda, con copia a la STP, y para su aprobación deberá contar con un nuevo Dictamen de Viabilidad favorable de la DGIP.
Durante la ejecución del proyecto, las solicitudes de modificación presentadas podrán contemplar únicamente hasta la sumatoria de un 20 % del costo total del proyecto aprobado por la DGIP. En caso de ser presentada una solicitud de incremento de costo por un monto mayor ésta será rechazada sin más trámite.
A los efectos de la estimación del porcentaje máximo del 20 %, los reajustes de precios previstos en los contratos no serán considerados como modificaciones de proyectos en ejecución.
Las solicitudes de modificación de proyectos de inversión pública deberán presentarse por el OEE o la institución ejecutora a la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, acompañadas de todos antecedentes requeridos para su tramitación.

Art. 33.- ***Proyectos que requieran mayor esfuerzo fiscal en la etapa de operación.***
En los casos en que el OEE proponente requiera mayores recursos presupuestarios para la etapa de operación del proyecto, para su aprobación deberán contar con un dictamen favorable de la Dirección de Política Macrofiscal del Ministerio de Hacienda.

Art. 34.- ***Tope de disponibilidad financiera para el proyecto.***
Los proyectos podrán contratar y comprometer recursos por un monto de hasta el costo total aprobado por el SNIP. Queda prohibido comprometer recursos por encima de dicho monto. Para el efecto la

N°_____

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, antes de otorgar un Código de Contratación deberá comprobar que la sumatoria de los compromisos ya asumidos y el nuevo llamado no superen el costo total. Para el efecto la DNCP podrá pedir informes a las instancias correspondientes.

Para comprometer recursos por encima del costo total aprobado por el SNIP, la OEE deberá solicitar al MH la ampliación del costo total de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente decreto.

N°_____

Art. 35.- ***Dictamen de Emplazamiento.***

Este dictamen contendrá:

1. *Observaciones puntuales de hechos que afecten o pongan en riesgo la ejecución del Proyecto.*
2. *Las acciones correctivas a ser tomas por el OEE ejecutor; y,*
3. *El plazo para la realización de las acciones correctivas y su comunicación al MH.*

No cumplidos, en tiempo y forma, las acciones correctivas, la DGIP procederá al cierre del proyecto.

Transcurrido el 50 % del plazo establecido en el Dictamen de Emplazamiento el OEE afectado deberá informar a la DGIP el avance de las actividades aprobadas y se emitirá un segundo dictamen de emplazamiento con recomendaciones de ajustes o correcciones si fuera necesario. Una vez emitido el tercer dictamen de emplazamiento al final del plazo establecido, se dará el cierre definitivo del proyecto.

Art. 36.- ***Dictamen de Autorización de restructuración para un nuevo Proyecto.***

El OEE o institución ejecutora podrá solicitar a la STP el dictamen de reestructuración para un nuevo proyecto que únicamente contemple los componentes y las actividades pendientes para la entrega del